



SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° **002376** DE 2015

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO
en ejercicio de facultades legales delegadas mediante Decreto
N°0054 de 2012 en su artículo 5 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, expidió el Decreto 520 de febrero 17 de 2010 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), mediante el cual reglamentó el Art. 22 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Proceso de Traslados de Docentes y Directivos Docentes en el país, Calendario A.

Que el numeral 3° del Art. 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, ordena que las entidades territoriales certificadas convoquen al Proceso Ordinario de Traslados, en acto administrativo; norma que acata este Departamento mediante el presente acto.

Que mediante Resolución N° 16431 del 02 de octubre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el Cronograma de actividades para el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado que se debe adelantar durante el año 2015, para el Calendario A.

Que para vigilar el proceso ordinario de traslados la Secretaría de Educación de Córdoba se constituyó un Comité Interno mediante Resolución 00618 de 18 de octubre 2012.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que los Docentes y Directivos Docentes que aspiren a un traslado deben participar en el Proceso Ordinario de Traslados, diligenciando y radicando el Formulario de Traslados con los respectivos soportes, en la Oficina de Atención Al Ciudadano (SAC) Primer Piso del Palacio de Naín, en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 a 5:30 p.m. en el período que se indica en el Cronograma establecido mediante esta Resolución. Formato de Inscripción de Traslados que se publicará en la página web <http://www.cordoba.gov.co/educacion/>, entre el 18 y el 24 de noviembre de 2015.

Que el Departamento de Córdoba en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.4.5.1.3. y 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015, fijó la valoración para la asignación y adoptó los criterios para inscripción y toma de decisión en el Proceso Ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes adscritos a la planta global de cargos de las entidades territoriales certificadas en educación. Traslado que en **ningún caso implica ascenso** en el Escalafón Docente, ni interrupción en la relación laboral.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Campo de aplicación- El proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba para el año 2015, esta dirigido a los docentes y directivos docentes en propiedad del Departamento de Córdoba y de otros entes territoriales.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **F-002376** DE 2015



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

PARAGRAFO: No se tramitaran solicitudes de traslado que impliquen cambios de área, toda vez que este implica un proceso de reubicación por especialidad el cual no está reglado en las normas que regulan el presente.

ARTICULO SEGUNDO: El proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2015, se llevara a cabo con base en las siguientes condiciones :

2.1 Los traslados por permutas solicitados por docentes dentro del mismo Departamento de Córdoba o que pertenezcan a diferentes entes territoriales, se podrán realizar en cualquier época del año y previo cumplimiento de los requisitos que más adelante se detallaran.

2.2 Los traslados solicitados por docentes que pertenezcan a diferentes entes territoriales que sean por razones ordinarias se tramitaran única y exclusivamente en la fechas establecidas por la Secretaría de Educación Departamental en el cronograma de convocatoria del presente concurso y cumplir con los requisitos que más adelante se señalan.

2.3 Las ubicaciones estaran sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parametros establecidos para cada nivel.

2.4 Las vacantes presentadas en el proceso de traslados serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud, amenaza, fallos judiciales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5. del decreto 1075 de 2015.

2.5. Dentro del proceso de traslados, no se admitiran las solicitudes radicadas extemporaneamente o por medios diferentes a lo establecido en la presente resolución.

2.6. Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

ARTICULO TERCERO: Requisitos y restricciones para participar en el proceso de traslados:

3.1. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad según las fechas establecidas por la secretaría de educación departamental, el respectivo formulario con los respectivos soportes, documento que estara disponible en la pagina web de la entidad <http://www.cordoba.gov.co/educacion/>.

3.2. En todos los casos se verificaran los motivos del traslado de acuerdo con los criterios y toma de decisiones para el proceso ordinario de traslados para este departamento.

PARAGRAFO 1: Permutas, con otros entes territoriales certificadas: Para permutas entre entidades territoriales certificadas, debe existir convenio interadministrativo previo, y para efectos de viabilizar la permuta solicitada se debe tener en cuenta entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por los interesados.
2. Los solicitantes deberán tener como mínimo dos años (2) años de permanencia en propiedad en el establecimiento donde actualmente prestan el servicio a la fecha de la radicación de los documentos e inscripción.
3. No faltarle a los solicitantes cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Transparencia

RESOLUCIÓN N° 002376 DE 2015

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

4. Escrito o certificación de aceptación de los superiores inmediatos sobre la permuta a realizar señalando actual área de desempeño.
5. Los docentes deben tener el mismo grado y perfil y/o nivel académico, por lo tanto, se tendrá en cuenta las áreas afines, establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el concurso público de docente y directivos docentes 2013.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En todo caso, el grado de escalafón de los docentes y directivos docentes que aspiren a ocupar las plazas en el Departamento de Córdoba, debe ser igual o menor a la del docente que aspira la plaza fuera del Departamento de Córdoba.
7. Títulos de formación académica.
8. Constancia de afiliación al Fondo Prestaciones del Magisterio, indicando el régimen prestaciones al que pertenece y tipo de vinculación para el docente que pretende permutar para el Departamento de Córdoba.
9. Acto administrativo de nombramiento.
10. Acta de posesión.
11. Acto administrativo del último traslado o ubicación, indicando nivel y área de desempeño, si lo hubiere. En el caso que no señalarlo en el escrito de solicitud.
12. Acto administrativo del último ascenso en el escalafón docente si lo hubiere.
13. Antecedentes disciplinarios de Procuraduría, contraloría, certificado judicial.
14. Certificación de tiempo de servicio indicando área de desempeño para el docente interesado en trasladarse al Departamento de Córdoba.
15. Certificación de los superiores inmediatos señalando actual área de desempeño.
16. Anexar fotocopias de la cédula de ciudadanía, acta de posesión y del acto administrativo mediante el cual fue nombrado el funcionario competente en la entidad nominadora, para suscribir el convenio interadministrativo con el Departamento de Córdoba. En caso de que exista delegación se debe anexar fotocopia del respectivo acto administrativo. (Requisito que debe llenar el Educador interesado en trasladarse al Departamento de Córdoba).

Parágrafo 3º. El traslado en ningún caso implica ascenso en el Escalafón.

Para el caso de los **TRASLADOS** celebrados por convenio con otros entes territoriales certificados deberán presentar los siguientes requisitos:

La solicitud estará supeditada a la disponibilidad con que cuente la entidad territorial receptora. Para efectos de viabilizar el traslado nombramiento solicitado se debe tener en cuenta entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Secretario de educación municipal o departamental según el caso.
2. El solicitante deberá tener como mínimo dos (2) años de permanencia en propiedad en el establecimiento donde actualmente presta el servicio a la fecha de la radicación de los documentos e inscripción.
3. Certificación de disponibilidad presupuestal y vacancia del cargo.
4. Hoja de vida del docente.
5. Certificación del rector o director rural donde conste que efectivamente se encuentra laborando en ese centro educativo o Institución y área de desempeño.
6. Anexar fotocopias de la cédula de ciudadanía, acta de posesión y del acto administrativo mediante el cual fue nombrado el funcionario competente en la entidad nominadora, para suscribir el convenio interadministrativo con el Departamento de Córdoba. En caso de que exista delegación se debe anexar fotocopia del respectivo acto administrativo.

PARAGRAFO 2: permutas entre docentes y directivos docentes del mismo Departamento: para permutas dentro del departamento, se podrán realizar en cualquier



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° **002376** DE 2015

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

epoca del año y el docente o directivo docente, debe tener en cuenta entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud suscrita por los interesados.
2. Los solicitantes deberán tener como mínimo dos (2) años de permanencia en propiedad en el establecimiento donde actualmente prestan el servicio a la fecha de la radicación de los documentos.
3. No faltarle a los solicitantes cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
4. Escrito o certificación de aceptación de los superiores inmediatos sobre la permuta a realizar señalando actual área de desempeño.
5. Los docentes deben tener el mismo perfil y/o nivel académico, por lo tanto, se tendrá en cuenta las áreas afines, establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para el concurso público de docente y directivos docentes 2013.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
7. Títulos de formación académica
8. Acto administrativo de nombramiento.
9. Acta de posesión.
10. Acto administrativo del último traslado o ubicación, indicando nivel y área de desempeño, si lo hubiere. En el caso que no señalarlo en el escrito de solicitud.

PARÁGRAFO 3: La efectividad de los traslados entre entidades territoriales está sujeta a la previa suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los nominadores y la consecuente expedición de los actos administrativos de traslado y aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA: Convocar al Proceso Ordinario de Traslados del Departamento de Córdoba, para la vigencia del 2015, que permita proveer las vacantes actuales que se publiquen en la página web de la Gobernación <http://www.cordoba.gov.co/educacion/> para el cual se fija el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Emisión y publicación de Acto Administrativo de Convocatoria	Octubre 06 de 2015
Difusión de la Convocatoria en página web http://www.cordoba.gov.co/educacion/	Del 06 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2015
Publicación de la lista de vacantes definitivas que se ofertaran para traslados	17 de noviembre de 2015
Inscripción de Docentes y Directivos Docentes al Proceso Ordinario de Traslados y Recepción de solicitudes. En horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m., y de 2:00 a 5:00 p.m.	Del 18 al 24 de noviembre de 2015
Estudio y análisis de cada Solicitud de Traslado. Valoración de solicitudes, aplicación de los criterios y suscripción de los	Del 25 de noviembre al 09 de diciembre de 2015



SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Avance por la Diversidad

RESOLUCIÓN N° **002376** DE 2015

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

convenios interadministrativos para los traslados entre entidades territoriales a que haya lugar.	
Publicación Listado de Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslados en página web: http://www.cordoba.gov.co/educacion/	Del 10 de diciembre al 16 de diciembre de 2015
Expedición de los actos administrativos de Traslados.	Del 17 al 23 de diciembre de 2015
Comunicación de traslados a los Rectores y Directores Rurales de los Establecimientos Educativos en los que se generan cambios.	28 de diciembre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZAS CONVOCADAS: Las plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados departamental, se publicaran en la página web: <http://www.cordoba.gov.co/educacion/> desde el 17 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- DIVULGACIÓN: La divulgación del presente proceso se realizará en la misma página web antes anotada durante los días señalados en el Cronograma y demás medios que determine la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- FORMATO DE INSCRIPCIÓN: Para tramitar la solicitud de traslado en el Departamento, el documento adjunto se recepcionará y radicará, debidamente diligenciado y con los soportes del caso, sólo del 18 al 24 de noviembre de 2015; entregar el formato diligenciado y sus anexos en la **Oficina de Atención al Ciudadano (SAC) Primer Piso de la Gobernación de Córdoba** en el horario señalado

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN LISTA DE SELECCIONADOS: La Secretaría de Educación de Córdoba, publicará la lista de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para traslado, en la página web <http://www.cordoba.gov.co/educacion/> entre el 10 y el 16 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE TRASLADOS: Para todos los Docentes y Directivos Docentes los actos administrativos se comunicarán a través de la página web <http://www.cordoba.gov.co/educacion/>; para tal efecto los seleccionados deben notificarse ante la Rectoría o Dirección del plantel que dejan con el traslado; para asegurar esta diligencia oportunamente, los Rectores y Directores rurales, recibirán los actos administrativos a partir del primer día hábil de inicio del calendario académico año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CRITERIOS: Los criterios para la inscripción y toma de decisiones en el Proceso Ordinario de Traslados para este departamento, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTOS
Tiempo de servicio prestado en el último establecimiento educativo donde se encuentre ubicado (a).	Entre 2 y 5 años	3
	Entre más de 5 y 10 años	7
	Entre más de 10 y 15 años	10



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 002378 DE 2015



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

	Entre más de 15 y 20 años	17
	Más de 20 años	22
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica. Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la Gestión Pedagógica.	Prácticas Pedagógicas pertinentes e innovadores	10
	Prácticas Pedagógicas desarrollando el componentes investigativo	10
Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos discapacitados o hijos menores enfermos, padre o madre enfermos	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad o discapacidad del hijo o hijos menores de edad, cónyuge, compañero (a) permanente.	10
	Presentar certificación de la EPS donde conste la enfermedad del padre o madre enfermo.	10
Ubicación de Núcleo Familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio o municipios cercanos para el cual solicita el traslado	10
Madre o Padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia.	10
Sanciones disciplinarias	Haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.	-10

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la asignación de la plaza disponible se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el mayor puntaje obtenido con los criterios señalados en el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando dos o más Docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, la decisión final será definida por el señor Gobernador en su condición de nominador, previo cumplimiento del procedimiento establecido el último inciso del artículo 2.4.5.1.4. del decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que una sola persona se postule a ser trasladada a una de las plazas ofertadas, sólo se tendrá en cuenta que se encuentre nombrado en propiedad y que tenga como mínimo dos (2) años de permanencia en el establecimiento donde actualmente presta el servicio a la fecha de la radicación de los documentos.

ARTÍCULO OCTAVO: CONSTANCIA DE INICIACIÓN DE LABORES: La constancia de iniciación de labores en el nuevo Establecimiento Educativo, deberá radicarse a través del SAC, dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico año 2016 y deberá contener por lo menos, el nombre y apellidos completos del (la) educador (a), documento de identidad, fecha de presentación e inicio de labores y las observaciones que se consideren pertinentes.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

RESOLUCIÓN N° **002376** DE 2015

"Por la cual se convoca al Proceso Ordinario de Traslados en el año 2015 para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta de cargos del Departamento de Córdoba"

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los **26** OCT 2015

WILLIAM TAPIA ESPITIA
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Kissy Guarin

Revisó: Alexis Lakah P.